



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

ORDENANZA N° 901/05

FECHA DE SANCION: 03-03-05

FECHA DE PROMULGACION: 11 MAR 2005

NUMERO DE DECRETO: No 061

V I S T O:

El Proyecto presentado por el Concejal Teodoro Camino del Bloque 13 de Diciembre de este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se refiere a la real necesidad de contar con una Ordenanza General que regule la salubridad e Higiene de nuestra ciudad,

Que, la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Las Heras, necesita de un instrumento legal actualizado capaz de ayudar estratégicamente a la organización social y capaz de acompañar los trabajos que viene realizando, en cuanto a limpieza y forestación,

Que, los tiempos actuales conllevan a la realización de estrategias y políticas ágiles que acompañen el crecimiento estructural y demográfico de nuestra ciudad,

Que, nuestra ciudad ha descuidado desde sus instituciones y desde la población en general la salubridad e higiene,

Que, se debe comenzar a mentalizar a la población en su conjunto sobre la importancia de mantener una ciudad limpia, a su vez se deben crear políticas alternativas para fortalecer esta idea; de esta manera se estarán realizando aportes importantes para un crecimiento ordenado y saludable,

Que, es una manera seria y efectiva de embellecer nuestra ciudad y cambiar el triste paisaje presentado en algunos sectores de nuestra ciudad,

Que tratado en Sesión Ordinaria del día 03-03-05 quedó aprobado por unanimidad de criterios,

Que se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

TITULO I

DE LA HIGIENE

ARTICULO 1°): Todo propietario, locatario u ocupante de vivienda o inmueble dentro del ejido Urbano municipal, queda obligado a mantener en perfecto estado de higiene y conservación, viviendas, patios, veredas y canteros.

ARTICULO 2°): A los fines del mantenimiento de la limpieza de la ciudad; queda totalmente prohibido:

- a) Mantener o arrojar basura o residuos de cualquier tipo, en la vía publica, veredas, calles, patios, baldíos, canteros y casas abandonadas.
- b) Arrojar aguas servidas a la vía publica o a predios linderos, sean estas provenientes de cámaras sépticas o pozos negros.

ES COPIA

- c) La tenencia o cría de animales de granja como: porcinos, ovinos, equinos, caprinos, vacunos, aves de corral o silvestres, etc. dentro del ejido urbano y/o lugares utilizados como vaciaderos o basurales.
- d) La limpieza o reparación de vehículos de cualquier tipo en las veredas o vía pública.
- e) La existencia irregular de depósitos y vaciaderos a cielo abierto o cerrado de residuos sólidos en lugares no autorizados por la Secretaria de medio ambiente de la Municipalidad de Las Heras.
- f) La acumulación de residuos denominados "chatarra".
- g) La selección de residuos domiciliarios o la remoción de los que se depositen en la vía pública, procediendo a su retiro únicamente el personal autorizado a tales tareas (por ejemplo "basureros").
- h) Arrojar o quemar basura en lugares no autorizados, ya sean en predios de propiedad pública o privada.
- i) Toda clase de inscripciones o fijación de carteles, afiches o anuncios de cualquier naturaleza, en muros, cercos o paredes de viviendas, sin la fehaciente autorización del propietario.

TITULO II

"DEL BARRIDO DE LAS CALLES"

ARTICULO 3º): La limpieza de las calles efectuadas manual o mecánicamente será responsabilidad de la municipalidad de Las Heras, pudiendo esta realizar convenios con empresas o entidades privadas.

TITULO III

"DE LA LIMPIEZA DE LAS VEREDAS"

ARTICULO 4º): Los comercios, confiterías, restaurantes, hoteles, casa de juegos, kioscos, tiendas, o cualquier otro tipo de negocio, deberá mantener en optimas condiciones la higiene de sus aceras durante el tiempo que estas desarrollen su actividad.

ARTICULO 5º): Igual estado de conservación y limpieza deberán tener las veredas, canteros o espacios verdes, evitando todos aquellos objetos que perjudiquen el paso de los peatones o puedan generar riesgos a su integridad física.

TITULO IV

"DE LA RECOLECCION DE RESIDUOS"

ARTIUCLO 6º): Declárense bienes pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal, todas las basuras y residuos sólidos depositados en la vía publica que se recolecten en el ejido Municipal.

ARTICULO 7º): La recolección de residuos, basura y/o desperdicios la realizara el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su correspondiente departamento, teniendo la facultad de realizar convenios con empresas o entidades privadas, dedicadas a tal fin.

ARTICULO 8º): Los residuos deberán ser presentados en bolsas plásticas en todo el ejido urbano. Las mismas deberán ser depositadas en recipientes de tipo canastos, elevados del suelo en un mínimo de 1,20 metros de altura. El peso de cada unidad no deberá exceder los diez (10) kilogramos aproximadamente.

ES COPIA

TITULO V

“ESPECIALES”

ARTICULO 9º): A los conductores de automóviles que sean sorprendidos arrojando residuos o basura en lugares no autorizados por la municipalidad para tal fin, se les labrara el acta de infracción correspondiente, sin perjuicio de poder secuestrar la unidad por el tiempo que fije el Juzgado de Faltas Municipal, siempre que la gravedad del caso así lo requiera.

TITULO VI

“BALDIOS”

ARTICULO 10º): Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, esta obligado a mantenerlo en buenas condiciones de higiene, no podrán contener elementos que directa o indirectamente cause daño o perjuicio a los terrenos vecinos o atenten contra las elementales normas de salubridad publica.

ARTICULO 11º): En el caso de terrenos que violaren las previsiones del articulo anterior y cuyo propietario fuera desconocido o se ignore su domicilio, será intimado por citación a través del Juzgado Municipal de Faltas y mediante comunicación oficial durante tres días, donde se indicara la ubicación del inmueble, el plazo para la realización del trabajo, la fecha y numero de acta donde se ordena el emplazamiento y apercibimiento de ser ejecutados los trabajos del propio municipio con cargo del propietario.

En el caso de hacerse efectivo el apercibimiento y de ejecutarse los trabajos de administración, los gastos que demanden los mismos se cargaran a cuenta del propietario bajo el rubro “Servicios a la Propiedad”, para lo cual se dará intervención al Juzgado Municipal de Faltas.

ARTICULO 12º): Si se tratara de predios de propiedad nacional, provincial, municipal, organismos descentralizados o empresas del estado, se canalizaran las actuaciones correspondientes por intermedio de los organismos pertinentes.

ARTICULO 13º): De verse impedida la realización de los trabajos, se solicitara el auxilio de la fuerza pública.

En los casos de no existir libre acceso al predio, deberá dictarse la medida autorizando el ingreso al mismo a través del Juzgado Municipal de Faltas.

ARTICULO 14º): Cumplido los trabajos, se efectuara la liquidación de los gastos incurridos para su recuperación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, inclusive los de publicación del edicto.

TITULO VII

“DE LAS PENALIDADES”

ARTICULO 15º): La aplicación de multas y penalidades, el Juzgado Municipal de Faltas, considerara responsable directo al ocupante o usuario del lugar donde se cometió la infracción.

ARTICULO 16º): La imposición de las penalidades no releva a quien cometiera la infracción.

ES COPIA

ARTICULO 17°): Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas según la gravedad de la falta y se aplicaran conforme a la siguiente escala:

INFRACCION AL ART.	MULTA EN PESOS		
	1°) VEZ	2°) VEZ	3°) VEZ
1° y 2°	25,00	50,00	250,00
4° y 5°	50,00	100,00	400,00
9°	25,00	50,00	250,00
10° y 12°	25,00	50,00	250,00

ARTICULO 18°): DEROGUESE, las ordenanzas 01/ 68, 69/84 y 791/03 y toda aquella generalizada en la presente.

ARTICULO 19°): Refrendará la presente la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 20°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a dependencias que correspondan, regístrese, publíquese y cumplido, Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EN SU SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MARZO DE 2.005.-


KARINA VALENCIANO
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




TEODORO CAMINO
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ